



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2019-MDM

Miraflores 2019, octubre 21

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2019, Expediente Administrativo N° 13447-2019-MDM, Informe Social N° 188-2019-MDM-TS-DEMUNA; Informe N° 0274-2019-GBSyDH-MSM-MDM, Informe N° 0651-2019-GBSyDH-MDM; Informe N° 745-2019-ULyCP-Cotizador-MDM, Informe N° 01462-2019-MDM-GAF/ULyCP; Informe N° 0354-2019-MDM/GPPR, Informe Legal N° 460-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 50° de la Constitución Política del Perú, indica: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Peru (...)";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.";

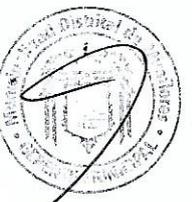
Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:(...) 12. Promover actividades culturales diversas";

Que, con Expediente Administrativo N° 13447-2019-MDM, de fecha 30 de septiembre de 2019, la secretaria de la Hermandad del Señor de los Milagros de la Parroquia San Antonio de Abad, la Sra. Mercedes Rodríguez Núñez, solicita el apoyo con la adquisición de refrigerios para las bandas que acompañaran los recorridos de la Sagrada Imagen de Nuestro Señor De Los Milagros de la Parroquia San Antonio de Abad, adjuntando el Programa General de los recorridos procesionales de la Sagrada Imagen del Señor de los Milagros 2019;

Que, mediante Informe Social N° 188-2019-MDM-TS-DEMUNA, de fecha 09 de octubre de 2019, la Trabajadora Social informa a la División de la DEMUNA, que se realizó una visita a la Parroquia San Antonio de Abad, lográndose entrevistar con el Sr. Luis Flores Maldonado- Fiscal de la Hermandad del Señor de los Milagros, quien refirió que la hermandad está integrada por 30 personas las cuales han programado procesiones por las diferentes calles de nuestro distrito, por lo cual solicita el apoyo de la adquisición de 50 refrigerios, para los integrantes de la banda de música que acompañara los recorridos de la Sagrada Imagen del Señor de los





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Milagros de la Parroquia de San Antonio de Abad del distrito de Miraflores, durante los días 18,21 y 22 de octubre del 2019;

Que, mediante Informe N° 0274-2019-GBSyDH-MSM-MDM, de fecha 11 de octubre de 2019, la División de la DEMUNA remite el expediente a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano;

Que, mediante Informe N° 0651-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 11 de octubre de 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite el expediente a Gerencia Municipal, informando que la Hermandad del Señor de los Milagros, pertenece a la Parroquia San Antonio de Abad, la cual hizo llegar el programa de recorridos, durante las tres fechas donde se llevara la Sagrada Imagen de Nuestro Señor de los Milagros por las calles del distrito de Miraflores, con la finalidad de profesar la fe y devoción a Cristo, para lo cual corresponde 50 refrigerios por día, haciendo un total de 150 refrigerios, solicitando la correspondiente evaluación y disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asimismo para poner en conocimiento en sesión de Concejo;

Que mediante Informe N° 745-2019-ULyCP-Cotizador-MDM, de fecha 16 de octubre de 2019, el Encargado de Cotización informa a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que previa coordinación con el área usuaria, se determinó que el apoyo comprenderá el monto de S/. 795.00 soles;

Que, mediante Informe N° 01462-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de acuerdo al estudio de mercado realizado por el cotizador, el monto de lo solicitado asciende a S/ 795.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0354-2019-MDM/GPPR, de fecha 17 de octubre de 2019, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización comunica a Gerencia Municipal, que a fin de atender lo solicitado por la Hermandad del Señor de los Milagros de la Parroquia San Antonio de Abad, se han revisado los techos presupuestarios aprobados en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°055-2018-MDM, así mismo se realizó el análisis presupuestal y dado que se tienen créditos presupuestarios procede a otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 795.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) en la fuente de recursos directamente recaudados;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 460-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 18 de octubre del año 2019, es de la opinión que es procedente que, mediante Acuerdo de Concejo, aprobar la donación de 150 refrigerios, para las bandas que acompañaran el recorrido de la Sagrada Imagen del Señor de los Milagros durante los tres días de recorrido en nuestro distrito;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de octubre del 2019, luego del debate y análisis correspondiente con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de refrigerios por el monto de S/ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), en favor de la Hermandad del Señor de los Milagros de la Parroquia San Antonio de Abad, para el recorrido de las bandas que acompañaran a la Imagen del Señor de los Milagros durante el día 22 de octubre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación aprobada será destinada a favor de la Hermandad del Señor de los Milagros de la Parroquia San Antonio de Abad.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Sr. Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Reg. Martha A. Macedo de Mamani
(E) ALCALDIA